



000177

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

MEDIO DE IMPUGNACIÓN:
MI-161/2021

RECURRENTE:
ESTELA IVETH MENDOZA LUNA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
XVI DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, a cinco de mayo de dos mil veintiuno.

Visto el oficio número TJEB-C-SGA-O-555/2021, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, mediante el cual da cuenta de la recepción a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de mayo de la presente anualidad del oficio SG-SGA-OA-771/2021, mediante el cual notifica Acuerdo Plenario de veintinueve de abril de dos mil veintiuno emitido por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dictado dentro del expediente SG-JDC-342/2021; con el que se reencauza a este Tribunal el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, para que en plenitud de atribuciones, se determine lo que en derecho proceda en un plazo de cinco días naturales. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 327, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, 37 y 38 del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Por recibida la demanda presentada por Estela Iveth Mendoza Luna, por su propio derecho en contra del "Consejo Distrital del XVI Distrito en el estado de Baja California, reclamo el Acuerdo de fecha 17 de abril de 2021, por el cual, dicha Autoridad, tuvo como Candidato Propietario a la Diputación de dicho Distrito, a una persona que no solo NO PARTICIPÓ EN LA CONVOCATORIA..."(sic).

SEGUNDO.- Regístrese y fórmese el expediente del medio de impugnación promovido con el prefijo MI, bajo clave de identificación **MI-161/2021**, toda vez que la vía designada por el recurrente no se contempla en el artículo 282 de la Ley Electoral.

A

Q

TERCERO.- Túrnese a la Magistrada Carola Andrade Ramos, para que proceda a la substanciación respectiva en términos de lo dispuesto por el artículo 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma Maestro Jaime Vargas Flores, Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, ante Germán Cano Baltazar, Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe. Notifíquese por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet del Tribunal.

CÚMPLASE.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS